

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA
POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
EL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 2.020.**

En la Ciudad de Sanlúcar la Mayor, a veintidós de Diciembre de dos mil veinte, siendo las once horas y treinta y cinco minutos, previa convocatoria al efecto realizada en tiempo y forma, se reúnen a distancia entendiéndose; en virtud del art. 17.5 de la Ley 40/2015, como fuente interpretativa, en la Casa Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Alcalde, D. Eustaquio Castaño Salado, que se encuentra asistido de D^a M^a Rosa Ricca Ribelles, Secretaria General, los señores, Don Juan Salado Ríos, D^a Consuelo M^a González Cantos, Doña M^a Jesús Marcello López, D^a Carmen Sáez García y Don Manuel Macías Miranda, todos los cuales forman la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

El objeto de la reunión, celebrar la Sesión correspondiente al día de la fecha, para conocer de los asuntos de su competencia en virtud de delegación del Sr. Alcalde, efectuada mediante Decreto nº 749/20, de fecha 27 de Noviembre de 2.020.

La crisis sanitaria y la pandemia ha implicado la adopción de medidas inéditas por parte del Gobierno español, y la declaración de un nuevo estado de alarma mediante Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, prorrogado por Real Decreto 956/2020, dictándose una serie de medidas de restricción de la movilidad personal, para contener la propagación del Covid-19.

Como consecuencia de la modificación de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en virtud del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, estableció un apartado 3 en el art. 46 de la LRBRL, que habilita a celebrar sesiones y adoptar acuerdos a distancia por medios electrónicos y telemáticos, siempre que sus miembros participantes se encuentren en territorio español y quede acreditada su identidad.

Y que la presente sesión se está celebrando de forma telemática, a través de la herramienta comercial denominada Cisco Webex cedida por la Sociedad Informatica Provincial INPRO de la Excm. Diputación de Sevilla.

Abierta la sesión por la Presidencia, y comprobado por la Secretaría la existencia de quórum de asistencia necesario, se procede a conocer y resolver acerca de los distintos asuntos que integran el Orden del Día, en relación de los cuales, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Abierta la sesión por la Presidencia, y comprobado por la Secretaría la existencia de quórum de asistencia necesario, se procede a conocer y resolver acerca de los distintos asuntos que integran el Orden del Día, en relación de los cuales, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.- MANIFESTAR EL APOYO DE ESTE EQUIPO DE GOBIERNO A LA CANDIDATURA DE LA MEDALLA DE ANDALUCÍA PARA LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER, EN EL AÑO 2.021.

Visto el escrito presentado por la Asociación Española Contra el Cáncer, R.E. Núm. 8017, de 15 de Diciembre de 2.020 y su carta de adhesión para manifestar el apoyo de este Equipo de Gobierno a la candidatura de la Medalla de Andalucía para la Asociación Española Contra el Cáncer, en el año 2.021, que dice como sigue:

“En relación con la solicitud al Presidente de la Junta de Andalucía para otorgar la Medalla de Andalucía a la Asociación Española Contra el Cáncer (AECC), sirva esta carta para manifestar mi apoyo personal, así como el de mi entidad/institución, a esta iniciativa.

Desde hace más de 60 años, la AECC es la entidad de referencia de la lucha contra el cáncer en nuestra tierra, promoviendo la investigación, llevando a cabo multitud de campañas para la prevención y mejorando la vida de las personas con cáncer y sus familiares. Estos objetivos han sido desarrollados fielmente desde sus inicios contando entre sus logros un enorme impulso a la investigación en la región; la creación y consolidación de las unidades de cuidados paliativos; la implantación del cribado de cáncer de mama (mamografías); la lucha por erradicar el tabaco y los hábitos no saludables; la reivindicación para la puesta en funcionamiento del cribado de cáncer de colon; el fomento de campañas de prevención solar; la puesta en valor del apoyo psicológico a los pacientes de cáncer y familiares como terapia indispensable para afrontar la enfermedad; pionera en la organización de los congresos autonómicos de pacientes de cáncer que posteriormente se han generalizado en el resto del territorio español; implementación de ayudas sociales para pacientes que han superado la enfermedad y se encuentran en riesgo de exclusión social; acompañamiento en el duelo; orientación sanitaria a pacientes en el primer impacto tras el diagnóstico y, por último, la puesta en marcha del servicio telefónico de INFOCÁNCER que atiende las dudas respecto a la enfermedad las 24 horas, 365 días al año.

Las razones expuestas, junto a otros muchos méritos, avalan la solicitud de la Medalla de Andalucía para la Asociación Española contra el Cáncer; por ello apoyo firmemente su otorgamiento.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, acuerda:

PRIMERO: Manifestar el apoyo de este Equipo de Gobierno a la candidatura de la Medalla de Andalucía para la Asociación Española Contra el Cáncer, en el año 2.021.

SEGUNDO: Expedir Certificado del presente acuerdo y su remisión a la Asociación Española Contra el Cáncer.

2.- ESCRITO DE LA ASOCIACIÓN OBSERVATORIO CIUDADANO MUNICIPAL DE SANLÚCAR LA MAYOR CON R.E. N° 6917, DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2020. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Visto el escrito presentado por **D. [Nombre]** de fecha 17 de Noviembre de 2020, con registro de entrada, núm. 6917, en Representación de la Asociación Observatorio Ciudadano Municipal de Sanlúcar la Mayor, solicita lo que a continuación se transcribe:

"Petición visionado Decretos n° 390 de 29 de Junio al n° 650 de 22 de Octubre de 2020 recogidos en Punto 17 de Actividad de Control del Pleno del 28.10.2020.

Solicitamos como en anteriores ocasiones el visionado de los decretos citados n° 390 al 650 una vez disociados y rogamos por la situación de la pandemia y situación de persona vulnerable de quien suscribe, y como se ha hecho anteriormente, nos remitan la información por correo electrónico al ocmsanlucarlamayor@gmail.com.

En la parte de observación, establece:

“NOTA RECORDATORIO Y DE REITERACIÓN 1: Siguen pendientes de recibirse los decretos n° 83 al n° 389 tratados en el pleno celebrado el 3 de julio de 2020 (solicitados hace 5 meses , el 22 de

Julio de 2020, registro entrada nº 3347). Rogando y reiterando se nos dé traslado por correo electrónico.

NOTA RECORDATORIO Y DE REITERACIÓN 2: Sobre los decretos nº 34 al nº 82 tratados en el pleno 27.02.2020, solicitados, por este OCM su visionado por registro del ayuntamiento el 03.03.2020 y que se nos comunicó el 14.09.2020 (a los siete meses de solicitarlos) que podíamos visionarlos en la sede de la Delegación de Transparencia. A esta comunicación se contestó por este OCM con escrito de fecha 17.09.2020 donde se solicitaba que por la situación de la pandemia y situación de persona vulnerable de quien suscribe se nos trasladase por correo electrónico, como en anterior ocasión, sin que hasta la fecha haya habido respuesta alguna. Rogando y reiterando se nos traslade por la vía requerida.”

Resultando que la Junta de Gobierno Local con fecha 19 de Junio de 2020, en la parte dispositiva del Punto 7, acordó:

“PRIMERA.- *Acceder a la solicitud presentada por el interesado con Registro de Entrada nº 1417 de fecha 3 de marzo aludida anteriormente -previa disociación de datos que se realizará por los distintos Departamentos municipales- indicándole que le será facilitado el visionado de los Decretos solicitados, por parte de la Delegación de Transparencia, tan pronto lo permita la disponibilidad de los servicios administrativos de esta Corporación, desde donde se darán las instrucciones a tal fin.*

SEGUNDO.- *Notificar al Representante de la Asociación Observatorio Ciudadano Municipal de Sanlúcar la Mayor y a los distintos Departamentos municipales afectados.*

TERCERO.- *Notifíquese a la Delegada de Transparencia, al Alcalde-Presidente, al Delegado de Hacienda y Recursos Humanos, y al Delegado de Obras, Medio Ambiente y Servicios Generales.”*

Resultando que la Junta de Gobierno Local con fecha 6 de Agosto de 2020, en la parte dispositiva del Punto 6, acordó:

“PRIMERA.- *Acceder a la solicitud presentada por el interesado con Registro de Entrada nº 3947 de fecha 22 de Julio de 2020 -en lo que a los Decretos se refiere-, previa disociación de datos que se realizará por los distintos Departamentos municipales- indicándole que le será facilitado el visionado de los Decretos solicitados, por parte de la Delegación de Transparencia, tan pronto lo permita la disponibilidad de los servicios administrativos de esta Corporación, desde donde se darán las instrucciones a tal fin.*

SEGUNDO.- *Notificar al Representante de la Asociación Observatorio Ciudadano Municipal de Sanlúcar la Mayor y a los distintos Departamentos municipales afectados.*

TERCERO.- *Notifíquese a la Delegada de Transparencia, al Alcalde-Presidente, al Delegado de Hacienda y Recursos Humanos, y al Delegado de Obras, Medio Ambiente y Servicios Generales.”*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, acuerda:

PRIMERA.- *Acceder a la solicitud presentada por el interesado con Registro de Entrada nº 6917 de fecha 17 de Noviembre de 2020, aludida anteriormente -previa disociación de datos que se realizará por los distintos Departamentos municipales- indicándole que le será facilitado el visionado de los Decretos*

solicitados, por parte de la Delegación de Transparencia, tan pronto lo permita la disponibilidad de los servicios administrativos de esta Corporación, desde donde se darán las instrucciones a tal fin.

SEGUNDO.- Notificar al Representante de la Asociación Observatorio Ciudadano Municipal de Sanlúcar la Mayor y a los distintos Departamentos municipales afectados.

TERCERO.- Notifíquese a la Delegada de Transparencia, al Alcalde-Presidente, al Delegado de Hacienda y Recursos Humanos, y al Delegado de Obras, Medio Ambiente y Servicios Generales.

3.- APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA DE MEJORA URBANA EN CALLE NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES Y ENTORNO FINANCIADO CON CARGO AL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO DEL EJERCICIO 2020 (Expte. 19/20.-Var.)

Una vez encomendada la coordinación en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra descrita en el PROYECTO DE MEJORA URBANA EN CALLE NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES Y ENTORNO financiada con cargo al Programa de Fomento de Empleo Agrario del Ejercicio 2020, mediante Decreto de la Delegación de Hacienda, Recursos Humanos y Régimen Interior nº 368/20, de 23/06/20, y examinado el Plan de Seguridad y Salud elaborado.

Visto el Informe de fecha de 17/12/20, elaborado por los Servicios Técnicos Municipales a los que se ha encomendado la coordinación en materia de seguridad y salud de la obra, del siguiente tenor literal:

“INFORME DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

Obras: PROYECTO DE MEJORA URBANA EN CALLE NTRA. SRA. DE LAS NIEVES Y ENTORNO (PFEA 2020)
Localidad y situación: Sanlúcar la Mayor. Calle Nuestra Señora de las Nieves, Los Tejares y Paseo de Aguasanta
Promotor (Propiedad): Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.
Autor/es del Proyecto de obras: D. José Manuel Aboza Lobatón- Arquitecto.
Dirección Facultativa: D. José Manuel Aboza Lobatón. Arquitecto.
Coordinador durante la elaboración del Proyecto: D. José Manuel Aboza Lobatón- Arquitecto.
Autor del Estudio (O Estudio Básico) de Seguridad y Salud: D. José Manuel Aboza Lobatón- Arquitecto.
Coordinador de Seguridad y Salud durante la Ejecución de la Obra: D. José Manuel Aboza Lobatón. Arquitecto.

Por el Técnico que emite este informe en su condición de coordinador en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra reseñada en el encabezamiento, se ha recibido del representante legal de la empresa contratista, que así mismo ha quedado identificada, el plan de seguridad y salud en el trabajo correspondiente a su intervención contractual en la obra.

Analizando el contenido del mencionado plan de seguridad y salud en el trabajo, que queda unido por copia a este informe, se hace constar:

- Que el indicado plan ha sido redactado por la empresa contratista y desarrolla el estudio básico de seguridad y salud elaborado para esta obra.*
- Considerando que con las indicaciones antes señaladas el plan de seguridad y salud en el trabajo al que se refiere este informe reúne las condiciones técnicas requeridas por el R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, el coordinador/es en materia de seguridad y de salud en el trabajo durante la ejecución de la obra que suscribe procede a INFORMAR FAVORABLEMENTE el mismo, para su aprobación por Junta de Gobierno Local del órgano contratante.*
- Del plan una vez aprobado se dará traslado por la empresa contratista a la autoridad laboral competente. Igualmente se dará traslado al servicio de prevención constituido en la empresa o concertado con entidad especializada ajena a la misma, si procede, en función del concierto establecido entre la empresa y dicha entidad (Ley 31/1995, de 8 de noviembre, y R.D. 39/1997, de 17 de enero) y a los representantes de los trabajadores, para su conocimiento y efectos oportunos.*

– Se advierte que, conforme establece en su artículo 7.4 el R.D. 1627/1997, cualquier modificación que se pretenda introducir por la empresa contratista al plan de seguridad y salud en el trabajo en función del proceso de ejecución, de la evolución de los trabajos y de las posibles incidencias o modificaciones que puedan surgir a lo largo de la obra, requerirá de un nuevo informe expreso del coordinador en materia de seguridad y de salud en el trabajo durante la ejecución, y habrá de someterse al mismo trámite de aprobación, información y traslado a los diversos agentes intervinientes reseñados en el párrafo anterior.

– El plan de seguridad y salud en el trabajo al que se refiere el presente informe, una vez aprobado, deberá estar en la obra en poder del contratista o persona que le represente a disposición permanente de quienes intervengan en la ejecución de la obra, de los representantes de los trabajadores, del coordinador, de la dirección facultativa, del personal y servicios de prevención anteriormente citados, de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y de los órganos técnicos en esta materia de la comunidad autónoma.”

Visto el art. 7.3 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, que prevé que “*En el caso de obras de las Administraciones públicas, el plan -de seguridad y salud-, con el correspondiente informe del coordinador en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra, se elevará para su aprobación a la Administración pública que haya adjudicado la obra.*”

Considerando que en dicha normativa no se especifica cuál es el órgano competente de la Administración para la aprobación del Plan de seguridad y salud, por lo que, en aplicación de la normativa de régimen local, entendemos que corresponde dicha atribución a la Alcaldía en virtud de lo dispuesto en el art. 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, si bien, el Alcalde tiene actualmente delegadas sus atribuciones de forma genérica en la Junta de Gobierno Local, en virtud de Decreto nº 749/20, de 27/11/20.

Visto cuanto antecede, y en base a las facultades delegadas por la Alcaldía mediante Decreto 749/20, de 27/11/20, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, tiene a bien adoptar el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: aprobar el Plan de Seguridad y Salud de la obra descrita en el “PROYECTO DE MEJORA URBANA EN CALLE NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES Y ENTORNO”, incluida en el Programa de Fomento de Empleo Agrario para el ejercicio 2020, aprobado mediante Decreto de la Delegación de Hacienda, Recursos Humanos y Régimen Interior nº 368/20, de 23/06/20.

SEGUNDO: dar traslado de la presente a los Servicios Técnicos Municipales, a los que se ha encomendado la coordinación en materia de seguridad y salud durante la ejecución de las obras, así como a la Delegación de Obras Públicas, Servicios Generales, Infraestructuras y Medio Ambiente.

TERCERO: remitir certificado del presente Acuerdo a la Técnico de Subvenciones.

4.- ACEPTACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE LA OBRA DESCRITA EN EL PROYECTO DE MEJORA URBANA EN CALLE NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES Y ENTORNO FINANCIADO CON CARGO AL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO DEL EJERCICIO 2020 (Expte. 19/20.-Var.)

Mediante Decreto de la Delegación de Hacienda, Recursos Humanos y Régimen Interior nº 368/20, de 23/06/20, se aprobó el “PROYECTO DE MEJORA URBANA EN CALLE NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES Y ENTORNO”, con un presupuesto de ejecución material de 164.873,03 euros (IVA de materiales incluido), integrada en el Programa de Fomento del Empleo Agrario de 2020, redactado por el Arquitecto Municipal, D. José Manuel Aboza Lobatón.

Considerando que mediante dicho Decreto de la Delegación de Hacienda, Recursos Humanos y Régimen Interior nº 368/20, de 23/06/20, se encomendó a dirección de la obra, dirección de ejecución, así como la coordinación en materia de Seguridad y Salud del Proyecto anteriormente referido al Arquitecto Municipal D. José Manuel Aboza Lobatón.

Visto el art. 105.1 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de la construcción y demolición, del siguiente tenor literal: *“Además de las obligaciones previstas en la normativa aplicable, la persona física o jurídica que ejecute la obra estará obligada a presentar a la propiedad de la misma un plan que refleje cómo llevará a cabo las obligaciones que le incumban en relación con los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir en la obra, en particular las recogidas en el artículo 4.1. y en este artículo. El plan, una vez aprobado por la dirección facultativa y aceptado por la propiedad, pasará a formar parte de los documentos contractuales de la obra.”*

Visto el Documento de aprobación del Plan de Gestión de Residuos de la obra de referencia, aprobado por el Director de la Obra y Director de Ejecución de la misma, con fecha de 18/12/20.

Visto el informe de la Técnico de Medio Ambiente, de fecha de 16/12/20 que establece que, de forma general el Plan de Gestión de Residuos presentado se corresponde con lo exigido en el estudio de gestión de residuos del proyecto, si bien indica que el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el RD 105/2008, le será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 22/2011 y que los incumplimientos de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, serán sancionados conforme al régimen sancionador previsto en la misma.

A la vista de cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el art. 105.1 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de la construcción y demolición, y en ejercicio de las atribuciones del Alcalde delegadas mediante Decreto nº 749/20, de 27/11/20, en la Junta de Gobierno Local, ésta, por unanimidad de los seis miembros que la integran, tiene a bien adoptar el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: aceptar el Plan de Gestión de Residuos de la obra de “PROYECTO DE MEJORA URBANA EN CALLE NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES Y ENTORNO”, previamente aprobado por la dirección facultativa.

SEGUNDO: indicar que en el caso de incumplimientos a lo establecido en el RD 105/2008, será de aplicación el régimen sancionador de la Ley 22/2011 y que los incumplimientos de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, serán sancionados conforme al régimen sancionador previsto en la misma.

TERCERO: dar traslado del presente acuerdo a D. José Manuel Aboza Lobatón, y a la Delegación de Obras Públicas, Servicios Generales, Infraestructuras y Medio Ambiente, a los efectos oportunos.

CUARTO: remitir certificado del presente acuerdo a la Técnico de Subvenciones.

5.- PROPUESTA PODA ECUALIPTO

Vista la siguiente propuesta emitida por la Sra. Delegada de Obras Públicas, Servicios Generales, Infraestructuras y Medio Ambiente, de fecha 21 de Diciembre de 2.020, cuyo tenor literal dice como sigue:

“ Solicitud de poda del eucalipto sito en C/

Habiéndose instruido de oficio el expediente administrativo de referencia 03/20 sobre imposición de orden de ejecución para el restablecimiento de las condiciones de seguridad, salubridad u ornato público, de acuerdo con el deber de conservación establecido en el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, artículo 155 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y artículo 10 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, en relación a la existencia de un árbol de grandes dimensiones que en la vivienda sita en la C/ esta localidad.

Visto el informe del Técnico de Medio Ambiente, en relación a la ejecución de trabajos poda y tratamiento de este árbol, de fecha 14 de diciembre de 2020 cuyo tenor literal es el siguiente, ” En relación con las molestias que provoca un árbol de la especie Eucalyptus globulus situado en una vivienda de la calle , la Técnico que suscribe tiene a bien informar:

• Que la vivienda de la calle cuenta en su patio delantero con un árbol de la especie Eucalyptus globulus de un porte extraordinariamente grande.

• Que tal como se observa en las fotografías que se adjuntan a este informe, las ramas de este árbol invaden la vía pública de forma evidente, siendo esto un problema por la enorme cantidad de hojas que éste deposita en la calle cada día, provocando mucha suciedad, taponando husillos y generando molestias para los vecinos, que han sido notificadas a este Ayuntamiento.

• Que, de acuerdo con el deber de conservación establecido en el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, artículo 155 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y artículo 10 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, se le debe solicitar al titular de la vivienda que realice las tareas necesarias para el restablecimiento de las condiciones de seguridad, salubridad u ornato público, procediendo a la poda del seto.

• Que con fecha 19 de octubre, se envió notificación de la situación al propietario de la vivienda D. por parte del Sr Alcalde D. Eustaquio Castaño Salado, solicitando la poda del arbolado.

• Que con fecha 28 de octubre de 2020 se presentó en este Ayuntamiento escrito con NR 6376 por parte de D. de alegaciones a esta petición acompañado de un informe técnico de D. en calidad de perito de parte.

• Que en base a este peritaje en el escrito de alegaciones en su página 3 se afirma por parte de D. que “pone en conocimiento del Ayuntamiento, que ha encargado la poda y tratamiento aconsejados por el técnico especialista”

• Que desde mi punto de vista, siempre que estas podas y tratamiento a las que se refiere el escrito de alegaciones, sirva para evitar las molestias que se están produciendo son suficientes siempre que finalmente se realicen.

• Que para el caso de que las actuaciones solicitadas no se realicen por parte del propietario de la vivienda y transcurridos los plazos determinados según la legislación aplicable, debería iniciarse expediente de ejecución subsidiaria por parte de este Ayuntamiento en virtud de la normativa descrita en apartados anteriores.

• Que los residuos generados por la poda del seto deberán ser gestionados correctamente en los términos que se indica el artículo 56 .1 y 2. de la Ordenanza Reguladora de la Gestion de los Residuos en el ámbito de la Mancomunidad del Guadalquivir (BOP Sevilla nº 117 de 24 de mayo de 2006) que se transcriben a continuación:

.- 1.- El depósito de Residuos de podas y jardinería por parte de los ciudadanos se realizará conforme a las siguientes reglas.

a). Para cantidades inferiores a 20 litros diarios, los propietarios de estos residuos deberán depositarlos, dentro de bolsas perfectamente cerradas y cumpliendo las especificaciones técnicas dadas en el artículo 16 de la presente Ordenanza, en el interior del contenedor específico que tenga asignado.

b). Para cantidades superiores a los 20 litros, pero inferiores a los 100 litros los propietarios deberán obligatoriamente transportarlos a un Punto Limpio.

c). Cuando los Residuos de podas y jardinería excedan los 100 litros, los propietarios deberán realizar directamente su transporte para depositarlos en las Plantas de Selección Transferencia, previo pago de las tasas previstas en las Ordenanzas Fiscales. .-

.-2.- En todos los depósitos de Residuos de podas y jardinería, el promotor de la obra será responsable de la suciedad que se pueda ocasionar en la vía pública a causa de estas actividades, estando obligado a dejar limpio el espacio urbano afectado.

• Que los trabajos que se recogen en el informe tienen una valoración aproximada de 1270 euros según presupuesto solicitado.”

RESULTANDO: *Que existe presunción de titularidad de la parcela a favor de D.*

, según nota registral de fecha 15 de diciembre de 2020, por lo que se entiende que dicha persona es el propietario del inmueble con respecto al cumplimiento de la legislación descrita en la parte positiva de este propuesta.

RESULTANDO: *Que como se indica en el informe de la Técnico de Medio Ambiente y en las fotografías que se adjuntan el árbol se encuentra sobre la vía pública de modo evidente provocando las molestias descritas.*

CONSIDERANDO: *Que en el escrito de alegaciones de D. que se adjunta a la propuesta se indica en su página nº 3 que “se pone en conocimiento del Ayuntamiento, que ha encargado la poda y tratamiento aconsejados por el técnico especialista” por lo que se entiende que asume que debe poner en práctica las medidas que se indican en el informe de peritaje de D.*

CONSIDERANDO: *Que lo que se pretende es que se eliminen las molestias provocadas por el árbol con las medidas que sean convenientes y razonables, por lo que si las medidas del informe de peritaje lo consiguen serán adecuadas.*

Visto cuanto antecede, de conformidad con la normativa citada, y en base a las facultades delegadas por la Alcaldía mediante Decreto nº 749/20, de 27/11/20, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, tiene a bien adoptar el siguiente ACUERDO:

1º.- La toma de conocimiento del informe de la Técnico de Medio Ambiente y de toda la documentación que se que se adjunta a esta propuesta.

2º .- Poner de manifiesto el expediente al interesado al efecto de que, durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de la presente resolución, puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

3º.- Poner de manifiesto a los interesados que, según la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por prestación de servicios urbanísticos de Sanlúcar la Mayor, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 224 con fecha 26 de septiembre de 2013, el procedimiento el procedimiento de

limpieza de solares está sujeto a una tasa de 305,04 euros para cubrir los trámites administrativos que genere.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, acuerda:

PRIMERO.- La toma de conocimiento del informe de la Técnico de Medio Ambiente y de toda la documentación que se se adjunta a esta propuesta.

SEGUNDO.- Poner de manifiesto el expediente al interesado al efecto de que, durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de la presente resolución, puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

TERCERO.- Poner de manifiesto a los interesados que, según la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por prestación de servicios urbanísticos de Sanlúcar la Mayor, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 224 con fecha 26 de septiembre de 2013, el procedimiento el procedimiento de limpieza de solares está sujeto a una tasa de 305,04 euros para cubrir los trámites administrativos que genere.

6.- CAMBIO DE TITULARIDAD DE LA LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTO DESTINADO A SALÓN DE JUEGOS CON SERVICIO DE BAR. EXPTE 2020-LAPDRSAN-011

Visto el expediente de cambio de titularidad de la Licencia de Apertura de Establecimiento en
, destinado a “**SALÓN DE JUEGOS CON SERVICIO DE BAR**”, solicitado por
D. en representación de .

Visto el informe emitido por el Arquitecto Municipal, de fecha 15 de Diciembre de 2020, cuyo tenor literal es el siguiente:

ASUNTO: *Cambio de titularidad de la Licencia de Apertura de Establecimiento en
, destinado a “**SALÓN DE JUEGOS CON SERVICIO DE BAR**”, solicitado por D.
en representación de .*

INFORME: *En Junta de Gobierno Local de fecha 24 de Abril de 2.009, se acordó conceder Licencia de
Apertura de establecimiento a D. en representación de .
destinado a la actividad de “**Salón de Juegos con Servicios de Bar**” a desarrollar en
(Expte. 2005-LAPE-00574).*

*El pasado día 24/09/2020, se ha solicitado en éste Ayuntamiento Cambio de Titularidad de la Licencia
de Apertura de Establecimiento de **SALÓN DE JUEGO CON SERVICIO DE BAR** en
por D. en representación de ., acompañado de la siguiente*

*documentación: 1.- Fotocopias del DNI del representante, Escritura de la sociedad
,
título de actividad, y escrito de cesión de los derechos de la titularidad de la Licencia recogido en el escrito de
solicitud de cambio de titularidad. 2.- Fotocopia del DNI, CIF, Escritura de la sociedad, contrato de
arrendamiento, y modelo 840 de la Agencia Tributaria y Autorización de Funcionamiento de Salón de Juego del
Servicio de Juego y Espectáculos Públicos de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía. 3.- No
consta el abono de tasas por Cambio de titularidad de establecimientos. Ese mismo día se ha presentado
Declaración Responsable firmada por D. en representación de*

, en la que comunicó que el inicio de la actividad comenzará con fecha 07 de Agosto de 2020.

CONCLUSIÓN: No existe objeción alguna bajo el punto de vista técnico para que se proceda a la toma de conocimiento del Cambio de titularidad de la licencia de “ SALÓN DE JUEGOS CON SERVICIO DE BAR”, a favor de . para el domicilio de .

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, acuerda:

PRIMERO.- Tomar razón del cambio de titularidad de la Licencia de Apertura de Establecimiento en , destinado a “**SALÓN DE JUEGOS CON SERVICIO DE BAR**”, solicitado por D. en representación de .

SEGUNDO.- Poner en conocimiento del interesado que la transmisión no enerva ni suprime las condiciones a que se encuentra sometida la licencia que se transmite.

TERCERO.- Notifíquese al interesado y dar cuenta del presente acuerdo a la Tesorería Municipal a los efectos de que proceda a las liquidaciones tributarias correspondientes, a la Jefatura de Policía Local y a los Servicios Técnicos Municipales.

7.- PROPUESTA DE COLOCACIÓN DE INSTALACIONES DE PIPICAN.

Vista la siguiente propuesta emitida por la Sra. Delegada de Obras Públicas, Servicios Generales, Infraestructuras y Medio Ambiente, cuyo tenor literal dice como sigue:

“Visto el informe de la Técnico de Medio Ambiente, Dña. Rosario Vargas Pacheco, de fecha 14/12/2020, sobre la posibilidad de colocación de instalaciones de agility y pipican en la localidad de Sanlúcar la Mayor, se solicita a la Junta de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- La toma de conocimiento del informe de la Técnico de Medo Ambiente que se ajunta a esta propuesta.

2º.- La petición a los Técnicos Dña. Rosario Vargas Pacheco y Don José Manuel Aboza Lobatón de un informe de valoración del coste de instalación de los cuatro puntos señalados en el informe anteriormente mencionado.

3º.- La recogida en el presupuesto de 2.021 de los costes de instalación de los cuatro puntos en base a esos informes.”

Visto el siguiente informe emitido por la Técnico de Medio Ambiente, de fecha 14 de Diciembre de 2.020, que dice como sigue:

“Informe: Posibilidad de instalación de varios pipicanes en la localidad.

En relación con la posibilidad de instalación de varias unidades de pipican y parques esparcimiento para perros, la técnico que suscribe tiene a bien informar:

- Que en primer lugar, la instalación de estos parques de esparcimiento y pipicanes son una petición continuada de numerosos propietarios de animales y están ya extendidos por umerosos municipios.*

- Que para este tipo de instalaciones serían necesarias una serie de estructuras tales como:*

.- Para los parques de agility o esparcimiento, sería necesario un espacio amplio para permitir el ejercicio de los animales, con su consecuente vallado, cuyo coste variará en función del tamaño de éste.

.- En todo caso deberán contar con señalización que indique la normativa de uso para los usuarios.

.- Deberían contar con elementos tales como fuente bebedero de animales, papeleras para la eliminación de los excrementos y bancos para el descanso de los propietarios.

• Que el problema principal de este tipo de instalaciones es la limpieza y desinfección. Requieren de un elevado mantenimiento en materia de limpieza puesto que por lo general, y a pesar de la existencia de carteles con señalización de uso, muchos propietarios no recogen los excrementos y se convierten en un foco de residuos y de infecciones, por lo que también es necesario unas series de desinfecciones periódicas que garanticen la inexistencia de patógenos.

• Que se proponen 4 zonas que podrían ser espacios adaptables para adecuar a estas instalaciones, para las que habría que valorar coste económico de su puesta en funcionamiento:

7.- PROPUESTA DE COLOCACIÓN DE INSTALACIONES DE PIPICAN.

Vista la siguiente propuesta emitida por la Sra. Delegada de Obras Públicas, Servicios Generales, Infraestructuras y Medio Ambiente, cuyo tenor literal dice como sigue:

“Visto el informe de la Técnico de Medio Ambiente, Dña. Rosario Vargas Pacheco, de fecha 14/12/2020, sobre la posibilidad de colocación de instalaciones de agility y pipican en la localidad de Sanlúcar la Mayor, se solicita a la Junta de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- La toma de conocimiento del informe de la Técnico de Medio Ambiente que se adjunta a esta propuesta.

2º.- La petición a los Técnicos Dña. Rosario Vargas Pacheco y Don José Manuel Aboza Lobatón de un informe de valoración del coste de instalación de los cuatro puntos señalados en el informe anteriormente mencionado.

3º.- La recogida en el presupuesto de 2.021 de los costes de instalación de los cuatro puntos en base a esos informes.”

Visto el siguiente informe emitido por la Técnico de Medio Ambiente, de fecha 14 de Diciembre de 2.020, que dice como sigue:

“Informe: Posibilidad de instalación de varios pipicanes en la localidad.

En relación con la posibilidad de instalación de varias unidades de pipican y parques esparcimiento para perros, la técnico que suscribe tiene a bien informar:

• Que en primer lugar, la instalación de estos parques de esparcimiento y pipicanes son una petición continuada de numerosos propietarios de animales y están ya extendidos por umerosos municipios.

• Que para este tipo de instalaciones serían necesarias una serie de estructuras tales como:

.- Para los parques de agility o esparcimiento, sería necesario un espacio amplio para permitir el ejercicio de los animales, con su consecuente vallado, cuyo coste variará en función del tamaño de éste.

.- En todo caso deberán contar con señalización que indique la normativa de uso para los usuarios.

.- Deberían contar con elementos tales como fuente bebedero de animales, papeleras para la eliminación de los excrementos y bancos para el descanso de los propietarios.

• Que el problema principal de este tipo de instalaciones es la limpieza y desinfección. Requieren de un elevado mantenimiento en materia de limpieza puesto que por lo general, y a pesar de la existencia de carteles con señalización de uso, muchos propietarios no recogen los excrementos y se convierten en un foco de residuos y de infecciones, por lo que también es necesario unas series de desinfecciones periódicas que garanticen la inexistencia de patógenos.

• Que se proponen 4 zonas que podrían ser espacios adaptables para adecuar a estas instalaciones, para las que habría que valorar coste económico de su puesta en funcionamiento:

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, acuerda:

PRIMERO.- La toma de conocimiento del informe de la Técnico de Medio Ambiente que se adjunta a esta propuesta.

SEGUNDO.- La petición a los Técnicos Dña. Rosario Vargas Pacheco y Don José Manuel Aboza Lobatón de un informe de valoración del coste de instalación de los cuatro puntos señalados en el informe anteriormente mencionado.

TERCERO.- La recogida en el presupuesto de 2.021 de los costes de instalación de los cuatro puntos en base a esos informes.

CUARTO.- Notifíquese a la Delegada de Obras Públicas y Medio Ambiente, a la Técnico de Medio Ambiente, a los Servicios Técnicos Municipales, a la Intervención Municipal de Fondos y al Delegado de Hacienda.

8.- PUNTO URGENTE. (ARTÍCULO 91.4 DEL R.O.F.)

No hay.

Con ello, no habiendo ningún otro asunto que tratar, siendo las doce horas y diecisiete minutos, la Presidencia dio por finalizado el Acto levantándose la Sesión, extendiéndose la presente Acta, habiendo quedado debidamente acreditado, la identidad de los miembros del órgano colegiado, el contenido de sus manifestaciones y sus votaciones, de lo que como Secretaria General, Doy Fe y firma el Alcalde-Presidente.

El Alcalde-Presidente,

La Secretaria General,

[Fecha y Firmas Electrónicas]

[Fecha y Firmas Electrónicas]

